

Poder Judicial de Nueva Jersey

Proceso para obtener una orden de restricción temporal



Vea "CN 12968 - ¿Qué es la violencia doméstica?" si necesita ayuda para saber si cumple con los requisitos para una orden de restricción por violencia doméstica.

¿Cómo se solicita una orden de restricción en el Departamento Local de Policía?

El agente de policía entrevistará a la persona que la solicita y llenará una denuncia civil por violencia doméstica para obtener una orden de restricción. La persona que presenta la solicitud es el demandante. El demandado es la persona que supuestamente ha cometido el acto de violencia doméstica. El agente de policía se comunicará con un juez municipal para tener una audiencia telefónica, que será grabada. El juez interrogará al demandante sobre los hechos de violencia doméstica actuales y anteriores. El demandante debe decirle al juez si el demandado tiene acceso a armas de fuego. El juez tomará la decisión de conceder o denegar la solicitud de la orden de restricción (alejamiento). Esta audiencia se celebra sin la presencia del demandado.

¿Qué ocurre después de que el Juez Municipal emite su decisión?

Si el juez **concede** la solicitud, firmará una orden de restricción temporal (TRO). El demandante recibirá una copia de la orden y la fecha para la audiencia sobre la orden de restricción definitiva (FRO), que tendrá lugar en 10 días. La policía local entregará al demandado la TRO y la fecha para la audiencia FRO. El demandante y el demandado tienen que comparecer en el día fijado para la audiencia final.

Si el juez **deniega** la solicitud de una orden de alejamiento, se puede solicitar una revisión inmediata de la denegación de la TRO ante un juez del Tribunal Superior. El juez del Tribunal Superior celebrará una audiencia sobre la denuncia de la TRO por teléfono y decidirá conceder o denegar la solicitud de la TRO. Si el juez deniega la solicitud de la TRO, se puede presentar una apelación de la denegación ante la División de Apelaciones.

¿Cómo se solicita una orden de restricción en el Tribunal Superior?

Un miembro del personal de violencia doméstica de la división de familia entrevistará al/a la demandante y le hará preguntas específicas sobre el incidente que le ha llevado al tribunal y sobre incidentes anteriores de violencia doméstica. Después de la entrevista, habrá una audiencia con un funcionario de audiencias de violencia doméstica o un juez. Esta audiencia se celebra sin el/la demandado/a. El demandante debe comunicar al juez si el/la demandado/a tiene acceso a algún arma de fuego.

Si el juez concede la solicitud, firmará una orden de restricción temporal (TRO). El/La demandante recibirá una copia de la orden y la fecha para una audiencia de orden de alejamiento definitiva (FRO), que tendrá lugar en 10 días. La policía local entregará al/a la demandado/a la TRO y la fecha de la audiencia de la FRO. El/La demandante y el/a demandado/a deben comparecer el día fijado para la audiencia final.

Si un oficial de audiencia de violencia doméstica lleva a cabo la audiencia y no recomienda la TRO, el/la demandante puede solicitar que el asunto sea escuchado ante un juez del Tribunal Superior ese mismo día. Si el juez deniega la solicitud de la TRO, se puede presentar una apelación de la denegación ante la División de Apelaciones.

¿Se puede modificar una TRO?

La solicitud de TRO puede modificarse antes de la audiencia final sobre la orden de restricción. Si el demandante desea cambiar la solicitud por las siguientes razones, puede llenar los formularios requeridos sin que se requiera una nueva audiencia:

- Añadir más información sobre el incidente que llevó al demandante a presentar una demanda para obtener una orden de restricción.
- El demandado violó la orden de restricción o cometió actos adicionales de violencia doméstica y el demandante quiere añadir los nuevos actos a la demanda.
- Añadir más información sobre los antecedentes de violencia doméstica entre el demandante y el demandado que no figuraban en la demanda original.

- Añadir los nombres de los hijos que el demandante y el demandado tienen en común y que no estaban incluidos en la demanda original por violencia doméstica que se presentó en este asunto.

Si el demandante desea modificar la solicitud o la TRO por motivos distintos de los indicados anteriormente, como por ejemplo para solicitar una ayuda adicional para el régimen de visitas o la manutención económica, llame a la oficina de la división de familia del condado en el que se dictó la orden de restricción para obtener instrucciones adicionales.

¿Qué hace el demandado una vez que se le entrega una TRO?

Una vez que un juez del Tribunal Superior o del Juzgado Municipal concede una TRO, se programa una audiencia para la orden de restricción definitiva. La fecha de la audiencia estará en la orden. El demandado **tiene** que asistir a la audiencia. El demandado tiene derecho a llevar un abogado; el juez no puede proporcionarle un abogado. Si no se presenta a la audiencia, el juez puede dictar una FRO contra el demandado.

El demandado debe saber que cualquier violación de cualquiera de las condiciones enumeradas en la TRO podría ser un desacato civil o penal y podría tener como resultado su arresto, enjuiciamiento y posible encarcelamiento. Es importante que el demandado cumpla con las condiciones de la orden.

Si el demandado desea apelar la TRO, puede presentar una Solicitud de Apelación y Orden en el condado donde el juez emitió la TRO. [Application for Appeal and Order \(njcourts.gov\)](https://www.njcourts.gov)

Para obtener más información, vea el folleto "Proceso de una orden final de restricción" (CN 12970).